**GACETA ORDINARIA Nº 4-2019**

**AL 18 DE MARZO DE 2019**

UNA-MDCS-RESO-001-2019

**Universidad Nacional de Costa Rica**

**Sistema de Estudios de Posgrado**

**Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar**

**Escuela de Ciencias Agrarias**

**Maestría de Desarrollo Comunitario Sustentable**

**Reglamento interno(**[[1]](#footnote-1)**)**

**Título I**

**Disposiciones generales**

**Capítulo I De la definición del programa de maestría y sus fines**

Artículo 1: La Maestría de Desarrollo Comunitario Sustentable (MDCS) es un programa de posgrado, de cobertura regional, dirigido prioritariamente a la región de Latinoamérica y del Caribe. La MDCS está adscrita a la Escuela de Ciencias Agrarias (ECA), Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar (FCTM) de la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA). La orientación general de la MDCS le corresponde al Comité de Gestión Académica (CGA).

Artículo 2: La MDCS tiene como fin fundamental mejorar la formación académica y profesional del estudiante interesado en esta área multidisciplinaria del conocimiento y aportar instrumentos para el diagnóstico, formulación y gestión del desarrollo comunitario sustentable, así como, contribuir a la comprensión y explicación de las estructuras sociales que permita la transformación, renovación y fortalecimiento de las instituciones y organizaciones de gestión comunitaria.

**Título II**

**Disposiciones específicas**

**Capítulo II De los principios y normas fundamentales**

Artículo 3: La MDCS se rige por los principios y disposiciones del presente reglamento, del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado (Sepuna) y del Estatuto Orgánico de la UNA.

**Capítulo III De los objetivos**

Artículo 4: El objetivo general de la MDCS es contribuir a la formación académica y profesional en desarrollo comunitario sustentable con una visión integral, crítica, constructivista y participativa.

Artículo 5: Los objetivos específicos de la MDCS son:

1. Realizar actividades de docencia, investigación, extensión y de prestación y venta de servicios, con diversos enfoques metodológicos.
2. Coadyuvar en la elaboración de aportes teóricos, metodológicos, instrumentales y técnicos, así como, en la construcción de estrategias alternativas transformadoras y viables para el desarrollo comunitario sustentable.
3. Convenir con instituciones públicas y privadas, con comunidades, sectores productivos y grupos organizados para apoyar la formulación de políticas y programas que posibiliten el bienestar comunitario y difundir experiencias exitosas y lecciones aprendidas.
4. Establecer mecanismos de comunicación y cooperación que faciliten el intercambio de conocimientos, experiencias, información y tecnologías para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades latinoamericanas y del Caribe.

**Título III**

**Estructura organizativa y funciones**

**Capítulo IV De la coordinación**

Artículo 6: La gestión de la MDCS está a cargo de un coordinador. El nombramiento y sus funciones se rigen por lo estipulado en el Reglamento del Sepuna.

Artículo 7: Las funciones del coordinador de la MDCS son:

1. Convocar y presidir el CGA con la periodicidad que establece el artículo 11 de este reglamento.
2. Ejecutar los acuerdos del CGA, los acuerdos específicos suscritos con la ECA y atender las recomendaciones del Consejo Central de Posgrado (CCP), así como, las resoluciones vinculantes e instrucciones de otros órganos y autoridades superiores de la UNA.
3. Velar por el buen cumplimiento de los objetivos y metas del posgrado.
4. Formar parte de la Comisión Asesora de Investigación y Trabajos Finales de Graduación (CAIT).
5. Asistir a las sesiones de la Asamblea del Sepuna y cumplir con sus disposiciones.
6. Presentar anualmente al CGA la propuesta de plan de desarrollo académico de la MDCS, el presupuesto y los informes correspondientes.
7. Coordinar con otros programas y unidades académicas la realización de actividades conjuntas.
8. Proponer al CGA el nombramiento del coordinador a.i. para que sustitiuya al coordinador en sus ausencias.
9. Coordinar con las autoridades de la ECA la asignación de jornadas, de personal y otros recursos para la normal ejecución del posgrado. Asimismo, gestionar ante otras instancias el nombramiento o el traslado temporal de personal para la puesta en marcha de actividades académicas.
10. Proponer al CGA el nombramiento o remoción del personal responsable de las actividades, cursos y proyectos académicos.
11. Nombrar al personal administrativo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Sepuna y la normativa institucional.
12. Autorizar el disfrute de permisos y vacaciones del personal directamente a su cargo.
13. Conocer las apelaciones del personal académico, administrativo y estudiantes, y elevarlas ante las instancias que correspondan.
14. Otras estipuladas en este reglamento y en el Reglamento del Sepuna.

**Capítulo V De la coordinación a.i**

Artículo 8: A propuesta del coordinador, el CGA nombrará anualmente un coordinador a.i. para que sustituya al coordinador titular en sus ausencias. Las funciones del coordinador a.i. serán las mismas que el titular.

**Capítulo VI Del Comité de Gestión Académica**

Artículo 9: El CGA es el máximo órgano colegiado de la MDCS. Está conformado por el coordinador del posgrado, el director de la ECA, un representante estudiantil designado por los estudiantes regulares y dos académicos que participen, al menos, un cuarto de tiempo en actividades relacionadas con la MDCS. El representante estudiantil podrá tener un suplente nombrado en las mismas condiciones que el titular.

Artículo 10: Podrán asistir a las sesiones del CGA, con derecho a voz, aquellas personas invitadas por el coordinador de la MDCS o por el mismo CGA.

Artículo 11: El CGA sesionará ordinariamente, al menos, una vez mensualmente y extraordinariamente cuando el coordinador lo convoque o el veinticinco por ciento de sus miembros así lo solicite.

Artículo 12: La convocatoria al CGA debe hacerse por escrito, vía correo electrónico, facsimil o impreso con, al menos, cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y, al menos, dos días hábiles para las extraordinarias.

Artículo 13: El CGA iniciará su sesión a la hora convocada. De no contarse con el quorum (mayoría absoluta: la mitad más uno de sus miembros plenos), iniciará media hora después de convocado, siempre y cuando haya quórum.

Artículo 14: Los acuerdos del CGA se aprobarán con la mayoría absoluta de sus miembros. En los casos que amerite, a propuesta del coordinador, la votación puede ser secreta.

Artículo 15: Son funciones del CGA las siguientes:

1. Es el responsable de la orientación general del posgrado, de asesorar al coordinador en la toma de decisiones y de velar por la articulación del posgrado con los objetivos y el quehacer académico de la ECA.
2. Aprobar, en primera instancia, su reglamento y sus planes de estudio, según los procedimientos institucionales.
3. Aprobar sus áreas académicas y planes de desarrollo, el presupuesto y sus proyectos y actividades académicas, en concordancia con los planes generales de la ECA y el Plan Operativo Anual.
4. Definir la política de planificación, evaluación, becas y admisión al posgrado.
5. Decidir la apertura de las nuevas promociones de la MDCS.
6. Nombrar y remover a sus miembros. El nombramiento será por un período de dos años, con posibilidad de reelección consecutiva.
7. Nombrar y remover al coordinador del posgrado, y al coordinador a.i.
8. Aprobar el nombramiento o remoción del personal académico, a propuesta del coordinador, de acuerdo con los procedimientos institucionales, así como, establecer el monto a cancelar por los servicios docentes, tutorías y otras actividades académicas contratadas.
9. Resolver los asuntos estudiantiles que el coordinador someta a su consideración, tales como las apelaciones de notas.
10. Aprobar las solicitudes de beca presentadas por los estudiantes y otros apoyos económicos para el mejoramiento académico y profesional del personal de la MDCS, de acuerdo con la política y el procedimiento establecido por el CGA y la normativa institucional vigente.
11. Colaborar en la búsqueda de recursos para el financiamiento de becas y actividades académicas de la MDCS.
12. Participar en el proceso de admisión y aprobar la admisión de las personas postulantes a la MDCS, con base en el informe presentado por la Comisión de Admisión ad hoc.
13. Nombrar los tutores del trabajo final de graduación, a propuesta del coordinador.
14. Resolver sobre las equivalencias de estudios de su competencia.
15. Evaluar el funcionamiento del posgrado, al menos, una vez por promoción, informar de los resultados a las instancias pertinentes y tomar las medidas correctivas pertinentes.
16. Otras funciones derivadas del Reglamento del Sepuna y de la normativa institucional vigente.

**Capítulo VII Del personal de la MDCS**

Artículo 16: La MDCS deberá contar con el personal necesario para cumplir con sus planes de desarrollo y

actividades académicas y administrativas. Para ello, la coordinación deberá gestionar el apoyo necesario ante las instancias pertinentes, y velar por la inclusión de dichos requerimientos en los acuerdos específicos que suscriba con la ECA.

Artículo 17: Para ser académico de la MDCS es requisito poseer como mínimo título de maestría, debidamente reconocido y equiparado por el Consejo Nacional de Rectores (Conare) y tener idoneidad académica y profesional en las áreas pertinentes, según los planes de desarrollo de la MDCS. En caso de que por razones debidamente justificadas el docente asignado no pueda firmar el acta del curso, le corresponderá está responsabilidad al coordinador de la MDCS.

Artículo 18: Se podrá contratar personal académico, en calidad de profesor invitado, conforme se estipula en el Reglamento de Profesores visitantes de la UNA y el Reglamento del Sepuna.

Artículo 19: Para pertenecer a la MDCS, el académico debe dedicar, al menos, un cuarto de jornada. La carga académica se distribuirá de acuerdo con la normativa vigente en la UNA.

Artículo 20: El CGA podrá proponer la contratación de personal que cumpla con los requisitos establecidos en los procedimientos y disposiciones vigentes, según las siguientes modalidades:

1. Por traslado a plazo fijo de otras unidades, en cuyo caso la MDCS asumirá la jerarquía laboral correspondiente a la jornada asignada.
2. Profesores visitantes, de acuerdo con el reglamento vigente.
3. Profesores ad honorem, mediante la suscripción de un contrato que especifique las funciones.
4. De profesores eméritos, mediante la suscripción del contrato específico.
5. Por servicios profesionales con fondos depositados en la Fundación.

Artículo 21: La coordinación de la MDCS promoverá la participación de personal idóneo proveniente de otras unidades académicas para el desarrollo de sus actividades, que será asignado temporal o permanentemente, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

Artículo 22: El personal académico presentará individualmente el plan de trabajo respectivo, en cumplimiento de las disposiciones institucionales y en concordancia con los programas de docencia, investigación y extensión de la MDCS. Este plan de trabajo deberá ser entregado al coordinador.

Artículo 23: La MDCS promoverá el mejoramiento y fortalecimiento académico de su personal. Para ello estimulará la participación en diversos eventos profesionales, en cursos de especialización y de formación académica, de manera que pueda mantenerse actualizado y alcance el máximo nivel y desarrollo académico posible.

Artículo 24: Se procurará contar con asistentes, académicos o técnicos, para satisfacer las necesidades de la MDCS. Su nombramiento se regirá por las disposiciones vigentes.

**Capítulo VIII De la planificación, la evaluación y la coordinación de actividades académicas**

Artículo 25: La planificación y la evaluación del quehacer académico de la MDCS constituyen actividades permanentes y necesarias para mejorar la calidad y asegurar el logro de los objetivos propuestos.

Artículo 26: El personal de la MDCS participará de las actividades de planificación, evaluación y coordinación que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades específicas y otras que establezca el CGA.

Artículo 27: El coordinador organizará la formulación del plan de desarrollo académico de mediano plazo y elaborará la programación anual, que serán presentados al CGA para su aprobación.

Artículo 28: El coordinador propondrá ante el CGA la creación de las comisiones que considere pertinentes para la organización de actividades académicas y de desarrollo, así como su integración.

**Capítulo IX De la administración de los recursos de operación y del costo del programa de posgrado**

Artículo 29: La MDCS administrará los recursos que genere según las disposiciones establecidas por UNA, las fundaciones con las cuales se tenga convenios, la Ley de Administración Pública, el Estatuto Orgánico, el reglamento del Sepuna y los convenios vigentes.

Artículo 30: El coordinador es responsable, en primera instancia, por el buen uso de los recursos de la MDCS. El CGA asume corresponsabilidad por las decisiones que le corresponden.

Artículo 31: Los funcionarios académicos y administrativos serán responsables, específicamente, de los recursos y bienes que se le asignen para el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 32: El presupuesto de operación anual será presentado por el coordinador para la aprobación del CGA, y su trámite ante otras instancias, según los procedimientos establecidos.

Artículo 33: El CGA establecerá el precio de inversión que deba hacer el estudiante para cursar el programa de estudios de posgrado, con base en las disposiciones vigentes y la propuesta que presente el coordinador.

**Título IV**

**El plan de estudios, la admisión, el rendimiento**

**y la evaluación estudiantil**

**Capítulo X Del plan de estudios**

Artículo 34: El plan de estudios de la MDCS responde a las disposiciones que rigen a los estudios de posgrado en la UNA, en el Conare y en Costa Rica. Está diseñado para desarrollar capacidades, habilidades, actitudes y conocimientos en los estudiantes, de manera que logren analizar, sintetizar e interpretar el objeto de estudio comunitario de manera crítica, fundamentada y libre, y para que contribuyan a los fines de la MDCS y de la UNA.

Artículo 35: En el proceso de enseñanza y aprendizaje de la MDCS se utiliza una modalidad de comunicación virtual. Con la plataforma de comunicación se apoya la construcción del conocimiento mediante procesos de participación interactiva. Se orienta al estudiante para el abordaje crítico, con imaginación, creatividad e inventiva, de los temas en discusión, y logre desarrollar sus potencialidades para el estudio y el trabajo individual y grupal, con base en principios éticos, de solidaridad y de responsabilidad.

Artículo 36: Como parte del plan de estudios, el estudiante debe participar en tres actividades académicas presenciales y obligatorias: 1) el Seminario introductorio, al iniciar el programa de estudios; 2) el Seminario intermedio, al concluir el primer año del programa de estudios; y, 3) la presentación del trabajo final de graduación.

Artículo 37: En el plan curricular, los contenidos se agrupan articuladamente, por medio de cursos y actividades académicas que se imparten en trimestres, ciclos u otras formas según se indique. El plan incluye la duración, contenidos, objetivos, créditos, requisitos de los cursos y cualquier otra información necesaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Las diversas técnicas de enseñanza y aprendizaje han sido organizadas y estructuradas para cumplir con lo estipulado en el curriculum respectivo.

Artículo 38: Antes de iniciar el curso, el docente entregará al coordinador un programa detallado de acuerdo con el plan curricular que incluya: tipo de materia, número de créditos, objetivos, metodología, contenidos, plazos para su cumplimiento, bibliografía, tipo de evaluación y fechas de su realización. Este programa será presentado y negociado con los estudiantes en el primer día de clase. El profesor podrá modificar justificadamente las fechas programadas para realizar las evaluaciones y deberá comunicarlas oportunamente a los estudiantes y al coordinador.

Artículo 39: Para su mejor impartición, cuando se considere necesario, los cursos de un mismo ciclo o trimestre podrán tener un coordinador de módulo, quien asumiría la organización y articulación de los cursos en función de un aprovechamiento más sistémico por parte de los estudiantes.

Artículo 40: El docente responsable de la coordinación del trimestre, módulo, ciclo u otras formas en que se organice el plan de estudios, velará por el cumplimiento de los objetivos correspondientes, por su programación y articulación de contenidos e informará al coordinador de la MDCS sobre el trabajo realizado. Brindará orientación académica a los estudiantes y fomentará la relación entre las actividades de la docencia y aquellas otras relacionadas con el objeto de la enseñanza y aprendizaje.

**Capítulo XI Del proceso de admisión**

Artículo 41: El cupo para ingresar a la MDCS será determinado por el CGA que, a propuesta del coordinador, fijará un número mínimo y máximo de postulantes a ser admitidos en cada promoción. La selección de las personas postulantes recae en la Comisión de Admisión ad hoc.

Artículo 42: El proceso de admisión se conforma de dos componentes: 1) la admisión administrativa y 2) la admisión académica. La admisión administrativa consiste en la presentación satisfactoria de los requisitos de ingreso, previos al primer ciclo de la carrera.

Artículo 43: El postulante que solicite cursar la MDCS requiere poseer el grado académico de bachiller o licenciatura universitaria en disciplinas de las ciencias sociales y humanas, así como, de las ciencias exactas y naturales, tales como las económicas, sociales, políticas, planificación, religión, filosofía, educación, agrarias, biológicas, geográficas, ambientales, forestales y salud, de acuerdo con el Reglamento del Sepuna. Excepcionalmente, después de realizar un estudio detallado de los planes de estudio, el CGA podrá admitir postulantes de otras áreas o disciplinas.

Artículo 44: Aquellos postulantes que al momento de la inscripción aún no hayan recibido el título correspondiente, podrán hacer la solicitud de ingreso presentando una certificación oficial, extendida por la universidad respectiva.

Artículo 45: Para el ingreso a la MDCS, el postulante deberá presentar, como parte de la admisión administrativa, los siguientes documentos:

1. Solicitud oficial de ingreso al primer ciclo por medio del formulario respectivo.
2. Certificación oficial de las calificaciones de los estudios universitarios realizados, extendida debidamente por la autoridad competente de la universidad donde realizó los estudios.
3. Original y una copia fiel de los grados y títulos obtenidos, debidamente autenticados, cuando corresponda, por las autoridades competentes. Estos documentos deben cumplir con las disposiciones y convenios vigentes en la UNA con respecto a grados y títulos obtenidos en el país y en el extranjero.
4. Hoja de vida (curriculum vitae) y tres cartas de recomendación que distingan la capacidad y desempeño académicos del estudiante, suscritas por personas con estudios de posgrado, vinculadas académica o profesionalmente, que tengan conocimiento también de las potencialidades del postulante y de las exigencias de los estudios de posgrado. Excepcionalmente quienes suscriban estas referencias podrán ser personas sin estudios de posgrado.
5. Una carta de la organización, institución o empresa donde trabaje el postulante que comunique el tipo de permiso que se le otorgaría para participar en la MDCS.
6. Propuesta de financiamiento y fuentes para sufragar los costos del posgrado.
7. Certificación de una entidad educativa competente sobre el manejo instrumental del idioma inglés. El estudiante debe cumplir con este requisito, a más tardar, al concluir el primer ciclo de la carrera.
8. Certificación del estado de salud del postulante que informe de las condiciones óptimas para emprender estudios de posgrado.
9. Los postulantes que provengan de países o regiones en que el idioma español no sea la lengua oficial, tendrán que presentar una certificación de manejo integral del español, o demostrar su dominio, según el procedimiento que defina la Comisión de Admisión.

Artículo 46: Los requisitos de la admisión académica son los siguientes:

1. Presentar una propuesta de trabajo final de graduación, impreso, a espacio y medio, en hojas tamaño carta (21 x 27,5 cm), con un mínimo de cinco páginas y máximo de diez. Incluir bibliografía.
2. Realizar un examen en línea y, en casos que amerite, una entrevista.
3. Participar en el Seminario Introductorio, previo al inicio de los cursos, que constituye la primera actividad académica obligatoria presencial.
4. La admisión académica se obtiene finalmente al cuando el estudiante realiza los trámites de empadronamiento y matrícula, de conformidad con el calendario universitario y la cancelación de los cánones establecidos en las fechas que corresponda para que pueda iniciar el primer trimestre, módulo o ciclo del plan de estudios, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de este Reglamento.

Artículo 47: La documentación presentada pasará a pertenecer a la MDCS. La Comisión de Admisión ad hoc considerará únicamente aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos señalados. La selección se realizará conforme lo establecido en las disposiciones del Sepuna y de este reglamento.

Artículo 48: La Comisión de Admisión preparará los informes necesarios e informará al CGA sobre el avance y cumplimiento de la selección de estudiantes.

Artículo 49: La Comisión de Admisión abrirá un expediente para cada postulante, a fin de estudiar y examinar los casos y dictaminar al respecto. Una vez que el CGA avale la lista de los admitidos, el coordinador remitirá la información que corresponda a los postulantes.

Artículo 50: La decisión sobre la admisión podrá ser apelada por el postulante ante el CGA. El interesado deberá fundamentar debidamente sus argumentos con base en las disposiciones vigentes, según el Reglamento del Sepuna y este reglamento.

Artículo 51: El postulante que haya cumplido satisfactoriamente las dos etapas de admisión pasará a ser estudiante regular de la MDCS y, por tanto, de la UNA.

Artículo 52: Los estudiantes admitidos en la MDCS podrán solicitar reconocimiento de estudios de posgrado, según los procedimientos y disposiciones que rigen en la UNA. Para ello, los estudiantes harán la solicitud ante el coordinador y adjuntarán los atestados requeridos, en concordancia con lo que dispone este reglamento. De resolver favorablemente la solicitud, el CGA indicará las actividades académicas, contenidos y materias que el aspirante deberá cursar y aprobar. Los créditos reconocidos no podrán ser más del treinta por ciento de los créditos totales del programa de estudios.

**Capítulo XII De la evaluación de las asignaturas y otras disposiciones del plan de estudios**

Artículo 53: Los estudiantes serán evaluados de acuerdo con el criterio del profesor de cada asignatura y el programa del curso. Con base en el artículo 38 de este reglamento, el programa del curso incluirá el tipo de evaluación y fechas de su aplicación, y será entregado a cada estudiante al efectuarse la primera clase.

Artículo 54: La evaluación de los contenidos del curso debe tomar en cuenta diversos aspectos del proceso de enseñanza y aprendizaje, y valorar adecuadamente los contenidos en concordancia con los objetivos del curso, en coordinación con los otros cursos del trimestre.

Artículo 55: Como parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, la evaluación debe contribuir a corregir las deficiencias que puedan tener los estudiantes y a lograr los propósitos de su formación planteados en el artículo 35 de este reglamento.

Artículo 56: En casos excepcionales, un estudiante podrá solicitar al docente la reposición de una prueba de evaluación, con la debida justificación, a más tardar tres días hábiles después de su aplicación. El profesor resolverá y comunicará al estudiante su decisión.

Artículo 57: El curso solo puede aprobarse mediante las evaluaciones incluidas en el programa respectivo, salvo que por razones especiales el docente requiera de más pruebas parciales que deberán ser comunicadas oportunamente a los estudiantes. No habrá pruebas extraordinarias para ninguna asignatura.

Artículo 58: Cada estudiante será evaluado y calificado con base en una escala numérica de 0 a 10. Toda calificación final deberá redondearse de acuerdo con el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la UNA.

Artículo 59: El docente debe comunicar a los estudiantes los resultados de cada evaluación, a más tardar diez días hábiles después de su realización. Al finalizar el curso, entregará las calificaciones finales al coordinador de la MDCS en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de su conclusión.

Artículo 60: Las notas parciales y finales de cada curso serán digitadas por los docentes en el Sistema de Información Académica (SIA) de la UNA, en un plazo no mayor de tres días hábiles después de su comunicación al coordinador de la MDCS.

Artículo 61: En caso de disconformidad con la nota, los estudiantes deberán apelar las calificaciones ante el docente, a más tardar cinco días hábiles después de ser comunicadas. La apelación debe presentarse por escrito y debidamente fundamentada, con copia al coordinador de la MDCS. El profesor deberá resolver en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir del día en que le sea entregada la apelación.

Artículo 62: Si la decisión del docente con respecto a la apelación no es satisfactoria, el estudiante podrá elevar la solicitud ante el coordinador, quien podrá rechazarla o admitirla. Si fuera admitida, el coordinador integrará una comisión ad hoc con personal idóneo, preferiblemente de la MDCS, y lo convocará para que resuelva en un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la fecha estipulada en la convocatoria para la sesión correspondiente. Las resoluciones de la comisión y los procedimientos siguientes se realizarán según lo establecido en el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y en el Reglamento del SEPUNA.

Artículo 63: El CGA puede, excepcionalmente, autorizar la realización de exámenes por suficiencia de algunas materias, siempre que ello no vaya en detrimento de los propósitos y objetivos de la MDCS, en apego a la reglamentación del SEPUNA y este reglamento. El estudiante debe matricular el examen por suficiencia y la nota mínima de aprobación es 8,00.

Artículo 64: La coordinación de la MDCS aplicará en cada curso, trimestre o ciclo la realización de una evaluación integral de la docencia de cada materia, con participación de docentes y estudiantes, contemplando aspectos como la programación, el logro de los objetivos, la metodología, los contenidos y formas de evaluación, por medio de actividades o instrumentos que serán comunicadas oportunamente a los académicos y estudiantes. Los resultados serán entregados a los interesados.

**Capítulo XIII De la permanencia de los estudiantes**

Artículo 65: La nota final mínima para aprobar cualquier asignatura es 7,00. Por lo tanto, el estudiante que obtenga una nota inferior a 7,00 en cualquier asignatura perderá su derecho a continuar los estudios de posgrado en la MDCS. Además, la permanencia y continuación en la MDCS también está supeditada a que el estudiante obtenga un promedio ponderado en cada trimestre, módulo o ciclo igual o superior a 8,00.

Artículo 66: A solicitud del estudiante, en caso de abandono o pérdida de la permanencia, el CGA podrá analizar la continuación en una siguiente promoción de la MDCS, por una sola vez. La readmisión o rechazo deberá ser comunicada al estudiante en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Artículo 67: A criterio del docente, en los casos debidamente justificados, podrá calificarse en primera instancia como Incompleto. La nota final se pospondrá hasta por un plazo de 15 días mientras el estudiante completa la asignación que corresponda.

Artículo 68: En el caso del curso Diseño del proyecto final de graduación, cuya calificación será de aprobado o reprobado, se mantendrá como Incompleto hasta la aprobación del trabajo final de graduación (TFG), según lo establecido en el Título VI de este reglamento. Una vez vencido el plazo sin que el estudiante haya concluido satisfactoriamente se calificará como reprobado.

Artículo 69: El retiro justificado se regirá por el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la UNA.

Artículo 70: Si un estudiante comete faltas a la ética académica, como cualquier tipo de falsificación, fraude, plagio o alteración que modifique su desempeño y rendimiento académico o el de otros estudiantes, será automáticamente sancionado con la calificación de 0. El profesor notificará su decisión al estudiante y a la coordinación. Esta disposición es aplicable para cualquier tipo de actividades que sean evaluadas en cada curso o requerimiento del plan curricular. La sanción será incorporada en el expediente del estudiante.

Artículo 71: Cualquier reiteración de faltas a la ética académica u otras que cometiere el estudiante, como de irrespeto hacia estudiantes o docentes, que se consideren graves a juicio del CGA, serán causal de amonestación verbal y escrita, incluso hasta de expulsión de la MDCS, con base en los procedimientos vigentes.

Artículo 72: La MDCS velará por dotar a los estudiantes de las condiciones adecuadas para que desarrollen sus capacidades y contribuyan al logro de los propósitos Institucionales.

**Capítulo XIV De los egresados**

Artículo 73: Serán egresados de la MDCS los estudiantes que hayan cumplido debidamente con todos los trimestres, módulos o ciclos del plan de estudios, que estén al día con sus obligaciones Institucionales y tengan pendiente la aprobación del curso Diseño del proyecto final de graduación y la presentación del TFG.

Artículo 74: En caso de que el estudiante tenga más de tres años en condición de egresado, deberá solicitar readmisión a la MDCS y matricular el curso Diseño del proyecto final de graduación.

Artículo 75: A los estudiantes egresados que hayan cumplido con todas las obligaciones financieras y cuyo trabajo final de graduación haya sido aprobado por el CGA, según se estipula en el Título V de este reglamento y los procedimientos establecidos en la UNA, se les otorgará el título de Magister en Desarrollo Comunitario Sustentable.

**Capítulo XV: De los aspectos no contemplados en este reglamento**

Artículo 76: El CGA resolverá aquellos aspectos no contemplados en este reglamento con base en las disposiciones vigentes en la Universidad Nacional de Costa Rica.

**Título V**

**Normas para la elaboración, presentación y**

**aprobación del trabajo final de graduación**

**Capítulo XVI De los aspectos generales**

Artículo 77: El trabajo final de graduación (TFG) es un requisito parcial para culminar el plan de estudios y optar al título de posgrado, según las siguientes fases:

1. El TFG inicia como anteproyecto durante el Seminario introductorio
2. Se retoma en el desarrollo regular de los cursos y, si alcanza el nivel de elaboración adecuado, puede ser presentado al finalizar el primer año de estudios, durante el Seminario intermedio, ante la Comisión Asesora de Investigación de Trabajos Finales de Graduación (CAIT), que le corresponde elevar un dictamen al CGA para su aprobación como proyecto.
3. A partir de esa aprobación, el estudiante contará con un plazo de dos años para la entrega y presentación del documento final, con el apoyo de un tutor. En caso de que sea necesario, podrá solicitar, por excepción, una prórroga al CGA hasta de un año para la conclusión del TFG. Terminado este plazo, el estudiante deberá solicitar readmisión, formular un nuevo anteproyecto y matricular el curso Diseño de proyecto final de graduación.
4. El programa de estudios está diseñado para que el estudiante continúe, durante el segundo año de estudios, con la elaboración del TFG, hasta su finalización.
5. El análisis y evaluación del TFG le corresponde al CAIT, que recomendará lo pertinente al CGA.
6. Para presentar el TFG el estudiante deberá cumplir satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos en el plan curricular, según establece el artículo 71 de este reglamento, y las disposiciones vigentes en la UNA.
7. La presentación final del TFG constituye una actividad presencial formal que el estudiante debe realizar ante el CAIT y otros invitados. La fecha de presentación del TFG es programada por el coordinador de la MDCS. Por excepción, el estudiante podría presentar su TFG a distancia, solicitud que debe ser aprobada por el CGA.

**Capítulo XVII De la definición, contenidos, objetivos y criterios para la elaboración del TFG**

Artículo 78: El TFG es un trabajo académico original e inédito, que tiene el propósito de contribuir al conocimiento y la práctica del desarrollo comunitario sustentable regional, preferiblemente relacionado con los temas prioritarios de la MDCS.

Artículo 79: El problema, hecho, situación u objeto de estudio deben estar claramente delimitados en términos espaciales, temporales y metodológicos.

Artículo 80: El trabajo debe sustentarse empírica, teórica y metodológicamente de manera coherente. La metodología debe asegurar la consecución de los objetivos propuestos, el uso y combinación adecuados de métodos, técnicas e instrumentos de investigación y acción, así como, el tratamiento apropiado de los aspectos cualitativos y cuantitativos necesarios para la investigación o cualquier otra modalidad que haya sido aceptada por el CGA.

Artículo 81: Para el estudiante, el TFG tiene como objetivos:

1. Demostrar capacidad para investigar, explicar y comprender una situación problemática de relevancia relacionada con el desarrollo comunitario sustentable regional.
2. Hacer un aporte crítico y creativo al proceso de conocimiento a partir de la realidad concreta que ha privilegiado.
3. Evidenciar un dominio teórico y metodológico adecuado.
4. Realizar una actividad académica combinando aspectos propios del proceso investigativo como el análisis, la síntesis, la interpretación, la creación, la imaginación, la aplicación y sistematización de información y conocimientos sobre el objeto de estudio.
5. Desarrollar habilidades, destrezas y experiencias vinculadas al proceso investigativo y al objeto de estudio.
6. Contribuir a la definición de soluciones sustentables de los problemas comunitarios.

Artículo 82: Los criterios fundamentales para el desarrollo del TFG son:

1. Manejo del estado actual del conocimiento, de las teorías y metodologías, de los conceptos y enfoques relacionados con el tema.
2. Aporte crítico y creativo con respecto a la realidad estudiada, el contexto de las situaciones y hechos investigados.
3. Integración y generación de conocimiento y prácticas derivadas de las diversas disciplinas pertinentes al tema y al estudio del desarrollo comunitario sustentable.
4. Abordaje del objeto de estudio desde una perspectiva integral y concreta, con rigurosidad académica, metodológica y científica.

Artículo 83. La elaboración de los trabajos finales de graduación se rige por los procedimientos establecidos en el documento titulado: Guía para la formulación del trabajo final de graduación, aprobado por el CGA.

**Índice**

Título I: Disposiciones generales

Capítulo I: De la definición del Programa de Maestría y sus fines

Título II: Disposiciones específicas

Capítulo II: De los principios y normas fundamentales

Capítulo III: De los objetivos

Título III: Estructura organizativa y funciones

Capítulo IV: De la coordinación

Capítulo V: De la coordinación a.i

Capítulo VI: Del Comité de Gestión Académica

Capítulo VII: Del personal de la MDCS

Capítulo VIII: De la planificación, la evaluación y la coordinación de

de actividades académicas

Capítulo IX: De la administración de los recursos de operación y el

costo del programa

Título IV: El plan de estudios, la admisión, el rendimiento y la

evaluación estudiantil

Capítulo X: Del plan de estudios

Capítulo XI: Del proceso de admisión

Capítulo XII: De la evaluación de las asignaturas y otras disposiciones

del plan de estudios

Capítulo XIII: De la permanencia de los estudiantes

Capítulo XIV: De los egresados

Capítulo XV: De los aspectos no contemplados en este reglamento

Título V: Normas para la elaboración, presentación y aprobación del

trabajo final de graduación

Capítulo XVI: De los aspectos generales

Capítulo XVII: De la definición, contenidos, objetivos y criterios para

la elaboración del TFG

1. . Reglamento interno de la Maestría de Desarrollo Comunitario Sustentable. Aprobado por el Comité de Gestión Académica (CGA) en sesión ordinaria 01-2012, del 27 de junio de 2012. [↑](#footnote-ref-1)